



SG

Asunto: Protocolo de actuación de Inspección y Control de las Escuelas Particulares de Conductores

Instrucción 14/C-113; 14/S-132

1.- INTRODUCCIÓN

La normativa reguladora del Tráfico, Circulación de los Vehículos a Motor y la Seguridad Vial confía en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico la supervisión del funcionamiento y la actividad de las Escuelas Particulares de Conductores. Concretamente el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (BOE de 18 de febrero de 2012), en su redacción tras la corrección de errores publicada en el BOE de 12 de abril de 2012, dispone en su artículo 10 que "A la Dirección General de Tráfico, a través de la cual el Ministerio del Interior ejerce sus competencias sobre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, le corresponden las siguientes funciones:

h)...; la regulación, el registro y el control de las escuelas particulares de conductores y de los centros de reconocimiento habilitados para la evaluación de las aptitudes psicofísicas de los conductores...

Esta labor de supervisión a las Escuelas Particulares de Conductores es especialmente relevante en un contexto cada vez más globalizado, máxime tras la aprobación de la Directiva Europea de Liberalización de Servicios y sus reglamentos de desarrollo, que propician la eliminación de obstáculos a la libertad de establecimiento de las empresas, y a la libre circulación de servicios.

Asimismo, esta labor de supervisión exige cada vez mayores cotas de especialización y perfeccionamiento en la realización de unos controles de calidad, en forma de inspecciones; debiendo adecuar los mismos a la realidad actual; pues es innegable la vital relevancia que tiene la adecuada formación de los conductores para la seguridad vial.

La trascendencia de la función inspectora ejercida sobre este tipo de centros, se desprende al considerar que toda legislación alcanza sus plenos efectos a través de la vigilancia de su cumplimiento, y que el funcionamiento de los mismos será mucho mejor, cuanto mayor y más adecuada sea aquella.

El objetivo de dichas inspecciones debe ser por tanto lograr, a través de la vigilancia, que el funcionamiento de estos centros se adecué a lo previsto en las normas que los regulan, en beneficio del ciudadano, que acude a los mismos con el propósito de recibir una enseñanza profesional de los conocimientos, aptitudes y comportamientos esenciales para





la seguridad de la circulación que le permita obtener un permiso o una licencia de conducción.

La inspección y el control de las escuelas particulares de conductores cuenta ya con una acreditada tradición en nuestro Organismo, y es precisamente esta dilatada experiencia la que sirve de base para la redacción de la presente Instrucción, en la que se recogen, de forma sistemática, las pautas a tener en cuenta a la hora de desarrollar esta importante función, las funciones del sistema de inspección y los cometidos competenciales y facultades de los funcionarios que lo integran, los tipos de inspección así como los elementos a inspeccionar, se unifica el modelo de acta de inspección a una escuela particular de conductores y a sus vehículos y se incorporan nuevas fórmulas de organización y desarrollo de la acción inspectora, como es el Plan Anual de Inspección de escuelas particulares de conductores.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación el **Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de conductores.

Las inspecciones son reguladas en el **artículo 43 del R.D. 1295/2003** que establece: "El personal del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá inspeccionar las Escuelas y sus Secciones o Sucursales en cualquier momento y cuantas veces se juzgue conveniente.

En todo caso, se realizará una inspección que será previa a la concesión de la autorización de apertura o cuando se modifique si el cambio afecte a los terrenos o a los vehículos, o cuando se tenga conocimiento de la apertura de una Sección o Sucursal o de la variación de alguno de los datos a que se refiere el artículo 24".

El citado artículo también establece que "Para efectuar la inspección, los funcionarios tendrán acceso a los locales, terrenos o, en su caso, zonas de enseñanza práctica, a los vehículos y, a toda la documentación reglamentaria de la Escuela, Sección o Sucursal, así como la relativa a sus elementos personales y materiales, pudiendo presenciar el desarrollo de las clases cuando lo estimen oportuno y analizar con la colaboración de los profesores las fichas de los alumnos".

El artículo finaliza exponiendo que "De cada visita de inspección se levantará acta, de la que se entregará copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada".

Asimismo, también será de aplicación el **Real Decreto 818/2009**, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y la Orden INT/2323/11 de 29 de julio y Orden INT/2229/2013, de 25 de noviembre, de comprobación del desarrollo de los cursos de formación para la obtención de permiso A.





3.- TIPOS DE INSPECCIÓN

A. Apertura de escuela.

 Previa a la concesión de la autorización de apertura o cuando se tenga conocimiento de la apertura de una sección o sucursal.

B. Cambio de titularidad.

 Previa a la concesión de la autorización de apertura en los casos de transmisiones por actos inter vivos o en las transmisiones mortis causa (una vez se produzca la adjudicación de la herencia).

C. Cambio de domicilio.

 Cuando se traslade la actividad de la escuela a un local diferente del que consta en la autorización.

D. Ordinaria.

 Se gira aleatoriamente para comprobación de los elementos de la escuela o sección así como la actividad de la misma. También se puede girar cuando se produzca alguna modificación de la autorización de apertura no incluida en los apartados anteriores (obras de reforma en locales o terrenos, por ej.).

E. Cursos para la obtención de permiso "A".

 Comprobación del desarrollo de los cursos de formación para la obtención de permiso A (Orden INT/2323/11 de 29 de julio y Orden INT/2229/2013, de 25 de noviembre).

F. Clases prácticas.

 Comprobación del desarrollo de clases prácticas para la obtención de permisos y licencias de conducción tanto en circuito cerrado como en vías abiertas al tráfico general.

G. Vehículos.

• Previa a la adscripción de nuevos vehículos de cualquier clase como elementos materiales de la escuela o sección.

4.- ELEMENTOS A INSPECCIONAR

Trabajos previos a realizar en jefatura.

Comprobación en oficina, a la vista de los datos que constan en la base de datos informatizada de escuelas particulares de conductores.





- Si los permisos autorizados se corresponden con los elementos personales y materiales que figuran de alta.
- Si la escuela dispone de director titulado o, en caso contrario,
 - Si se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el RD 1295/2003 vigente hasta 16/04/2003, en cuya virtud, por excepción, podían no disponer de director titulado las escuelas unipersonales, reguladas en el artículo 30 del citado Real Decreto, así como las escuelas de sólo dos profesores en las que, al menos, uno de ellos figure como titular o forme parte de la persona jurídica que lo sea.
 - Si está supliendo la vacante del director eventualmente por un tiempo no superior a un mes (Art. 30.3 RD 1295/2003).
- Comprobar los antecedentes de conductor y el saldo de puntos de los profesores.
- Comprobar antecedentes de los vehículos: seguro obligatorio e itv en vigor.
- En el caso de que la escuela esté autorizada para impartir la enseñanza para la obtención de licencia o del permiso de conducción de las clases AM, A1, A2 o B, si no acreditara la facultad de utilizar un terreno que permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado, con carácter exclusivo o de forma compartida, deberá comprobarse si dispone de la autorización del municipio en que radique o, si se acreditase la imposibilidad de obtenerla, de otro municipio de la provincia, que le permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en zonas urbanas que reúnan condiciones idóneas para la enseñanza de las mismas.

Imprimir informe de la escuela o sección desde la aplicación de escuelas. Dicho informe se llevará durante la inspección y se adjuntará a la copia del acta que quedará en poder de la jefatura.

En el local de la escuela.

I.- ELEMENTOS PERSONALES

Durante la inspección comprobar la documentación del director y/o profesores que se encuentren presentes.

En cuanto al personal administrativo, el Reglamento no lo establece como obligatorio por lo que sólo ha de hacerse constar cuando exista. En todo caso, este personal está obligado a colaborar en la realización de las inspecciones.

II.- ELEMENTOS MATERIALES

A) LOCALES: Comprobar los datos de domicilio, teléfonos, fax y correo y si faltara algún dato o existiera alguna modificación respecto a los que constan en nuestro archivo, anotarlo a efectos de la actualización de la Base de Datos de Escuelas Particulares de Conductores.

La autorización de apertura debe estar expuesta al público en un lugar fácilmente accesible y visible. Comprobar que es la última autorización expedida.

En el caso de que durante la inspección haya alumnos en la escuela recibiendo formación, los funcionarios se identificarán y solicitarán al profesor la autorización de ejercicio. Asimismo se solicitará a los alumnos que se identifiquen para, a continuación, comprobar si están inscritos en el Libro de Registro así como el contrato.

Si la persona que está impartiendo clases no exhibe autorización de ejercicio se hará constar claramente, así como su identidad y la de los alumnos.





Pudiera darse la circunstancia de que los locales sean compartidos por dos o más escuelas. En ese caso, en la solicitud deben constar los horarios en que cada una de ellas ejercerá su actividad. Los alumnos que, eventualmente, pudieran estar recibiendo clases deberán estar inscritos en el Libro de Registro y haber suscrito contrato de enseñanza con la escuela autorizada para ejercer su actividad dentro del tramo horario en el que se realice la inspección.

En este último supuesto, para poder valorar en el momento de la inspección la impartición eficaz de la enseñanza, se tendrán en cuenta las diversas circunstancias que concurran durante el desarrollo de la clase.

B) TERRENOS:

Si por la distancia desde el local de la escuela no fuera posible desplazarse a los terrenos en la misma fecha, dentro de las posibilidades de la Jefatura, se intentará programar visita de inspección a los terrenos para otra fecha.

Los terrenos deben estar cerrados al tráfico en general para evitar que otros vehículos se introduzcan en ellos mientras los aspirantes están practicando las diversas maniobras. Esto se puede conseguir de diversas maneras, dependiendo de las características del terreno y su ubicación: mediante un muro, una valla, etc. El terreno idealmente debe está asfaltado, de forma que no existan socavones o gravilla que pueda entorpecer las maniobras, especialmente en el caso de las previstas para la obtención de las clases AM, A, A1, A2 del permiso de conducción. En relación a las medidas del terreno, estas deben ser tales que permitan, por lo menos, hacer todas las maniobras previstas para la obtención de las clases de permiso para las que está autorizada la escuela o sección que vaya a hacer uso del mismo.

Se permite el uso compartido de terrenos privados entre varias secciones de una misma escuela o entre distintas escuelas sin limitaciones en cuanto a la distancia entre los terrenos y locales de la Escuela o sección o sucursales de la misma. Incluso pueden estar en distintas provincias.

Si durante la inspección hubiera alumnos recibiendo formación, los funcionarios se identificarán y

- Solicitarán al profesor la autorización de ejercicio o, si no aportara dicha autorización, su identidad. En caso de que los alumnos se encuentren realizando prácticas de conducción sin ningún profesor se hará constar tal circunstancia.
- Asimismo, se solicitará a los alumnos que se identifiquen para, posteriormente, comprobar si están inscritos en el Libro de Registro y el contrato de enseñanza suscrito.
- Se cotejarán las matrículas del vehículo o vehículos con los que figuran en el informe de los datos de la escuela. Si algún vehículo no figura de alta en la escuela o sección, se anotarán las matrículas en el acta haciendo constar tal circunstancia para su posterior comprobación en la jefatura.
- Se comprobarán las documentaciones de los vehículos anotando en el acta cualquier irregularidad del vehículo y haciendo constar su matrícula.





C) VEHÍCULOS:

- Comprobar la documentación y estado general de los vehículos que se encuentren en la escuela durante la inspección.
- Comprobar el funcionamiento de los dobles mandos, la existencia de dobles espejos interiores y exteriores, cinturones, reposacabezas, etc.
- Los vehículos deben llevar la placa L (señal V-14) troquelada con las siglas de la provincia y el número de la Escuela, el número de la matrícula y el sello en seco de la Jefatura de Tráfico.
- El cartel o las inscripciones deben estar colocadas en todo momento y circunstancia.
 No hay una prohibición expresa sobre la posibilidad de que los vehículos lleven otro tipo de inscripciones o mensajes.
- En el caso de estar autorizada para impartir formación para permisos de las clases A1, A2 o A, cada sección deberá contar con su propio intercomunicador bidireccional manos libres sin que éste pueda ser compartido por varias secciones.

En todo caso, tener en cuenta lo establecido en el anexo VII del Reglamento General de Conductores.

D) MATERIAL DIDÁCTICO:

El actual reglamento tan solo dice que la escuela, sección o sucursal deberá contar como mínimo con el material didáctico necesario y adecuado para impartir la formación teórica, conforme a los conocimientos y aptitudes exigidos por la normativa vigente. Al no concretarse más, se podrá solicitar el material didáctico del cual dispone la Escuela especificando en el acta en qué tipo de soporte se encuentra.

III.- DOCUMENTACIÓN Y DISTINTIVOS OBLIGATORIOS

- a) Libro de registro de alumnos: Debe estar debidamente numerado, diligenciado y sellado si es en formato papel. Podrá ser informatizado. Ha de conservarse en el Centro durante un plazo de 4 años, contado a partir de la última inscripción realizada en el mismo. Comprobar que en él figuran correctamente anotados los datos de los alumnos inscritos (número y fecha de inscripción, nombre, apellidos, DNI/NIE, clase de permiso de conducción que posee y al que aspira, fechas en que inicia y termina la enseñanza y resultado final obtenido). No debe tener tachaduras ni enmiendas salvo que estén salvadas con firma.
- b) Comprobar la existencia del contrato de enseñanza en el que se especifiquen los derechos y obligaciones que, como consecuencia de aquél, se deriven para cada una de las partes contratantes. El contrato deberá estar firmado por ambas partes. De acuerdo con lo que establece el artículo 42 del Real Decreto 1295/2003, "Un ejemplar se entregará al alumno y el otro quedará archivado en la escuela" por lo que, en el caso de que estén archivados en la escuela los dos ejemplares, el del alumno y el de la escuela dicha circunstancia se hará constar en el acta.
- c) Fichas del alumno: Comprobar que se cumplimentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del REPC. Se permite el soporte informático siempre y cuando se ajuste al contenido de dicho artículo 40 y, por tanto, puedan ser comprobadas por los funcionarios del Organismo Autónomo JCT o los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.





Se extenderá el acta por duplicado haciendo entrega a la escuela de uno de los ejemplares, una vez se hayan firmado ambos. Ha de hacerse constar el nombre y apellidos del titular o persona en quien delegue y del personal que realice la inpección.

Anotar la realización de la inspección en el Libro de Registro, mediante diligencia, debajo de la inscripción del último alumno matriculado.

Inspección de clases prácticas.

Por parte de las jefaturas, se procurará girar inspecciones de clases prácticas cuando sea posible. Para ello los funcionarios intentarán situarse en zonas en las que puedan abordar al vehículo en detenciones como semáforos, al estacionar, etc. y en zonas que no se obstaculice el tráfico.

Se identificará al alumno y al profesor y se comprobará la documentación de este último así como la del vehículo.

Si la persona que está impartiendo las clases no exhibe autorización de ejercicio, se hará constar claramente su identidad y la de los alumnos.

Se cumplimentará el acta específica para este tipo de inspecciones por duplicado y se firmarán ambos ejemplares entregando una copia al profesor.

Inspección cursos A.

- Trabajos previos a realizar en jefatura.
 - Hacer y llevar consigo fotocopias de los anexos II y III relativos al curso.
 - Comprobar los antecedentes de conductor y saldo de puntos de los profesores.
 - o Comprobar antecedentes de los vehículos: seguro obligatorio e itv en vigor.
- Durante la inspección.

Comprobaciones:

- o Si el profesor que se encuentra impartiendo la clase es el que corresponde.
- Si están todos los alumnos presentes.
- o Si existe hoja de firma o documento que lo sustituya.
- o Si los alumnos están inscritos en el Libro de Registro.
- Si existe contrato de enseñanza a nombre de los alumnos.
- o Si existe ficha del alumno debidamente cumplimentada.

Si se estuviera impartiendo clase práctica de destreza en circuito cerrado, comprobar:

- Ficha del alumno.
- Si el alumno lleva el equipo adecuado (casco integral, guantes, botas, cazadora y pantalón de motorista y las protecciones adecuadas, que podrán estar integradas en el equipo)
- Autorización para la utilización de los terrenos.
- Si la motocicleta figura entre los elementos materiales de la escuela y reúne los reguisitos.

En el caso de que se estuviera impartiendo clase práctica de circulación, comprobar:

- o Si se dispone del intercomunicador bidireccional.
- Si dispone de la autorización de prácticas y si los vehículos utilizados en la clase se corresponden con los incluidos en dicha autorización.





- Ficha del alumno o alumnos.
- Si el alumno lleva el equipo adecuado, además del equipo indicado en el punto anterior, en las prácticas de circulación en vías abiertas al tráfico general los alumnos deberán ir provistos de un chaleco reflectante homologado, con la inscripción «Prácticas» o la letra «P» en su espalda).
- Si se cumple el requisito de dos profesores al ser el número de alumnos igual o superior a cinco.

5.- ACTA DE INSPECCIÓN

Se cumplimentará el acta por duplicado, haciendo constar el nombre, apellidos y cargo que ostenta la persona de la escuela que esté presente en el momento de la inspección y del personal que realiza la inspección. Una vez firmada el acta por ambas partes, se hará entrega a la escuela de uno de los ejemplares.

IMPORTANTE. Siempre que se gire visita de inspección deberá cumplimentarse un acta. Aún en el caso de que el personal administrativo afirme que no conoce donde se encuentra el libro de registro, los contratos, etc. se cumplimentará el acta y se hará constar tal circunstancia y todo lo que se considere oportuno.

Asimismo, si se acude a la dirección que consta en el registro de escuelas particulares de conductores y la escuela está cerrada o ya no existe (hay otra actividad comercial, por ej.), se cumplimentará un acta que firmarán los funcionarios que intervienen en la inspección.

Las actas se cumplimentarán en los modelos incluidos en el ANEXO I de la presente instrucción.

6.- ANOTACIÓN DE INSPECCIONES

Una vez realizada la inspección a la Escuela Particular de Conductores, se efectuará una anotación en la aplicación informática correspondiente, con independencia del resultado de la misma.

7.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Relación Codificada de Infracciones utilizada por las Unidades de Sanciones de las Jefaturas Provinciales de Tráfico para la incoación de procedimientos sancionadores por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo; ha tenido que adaptarse en lo concerniente a algunos supuestos que, a la vista de la nueva regulación establecida en la materia tratada por el RD 369/2010, de 26 de marzo, que modificó, entre otras normas lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, para así adaptarlo a las leyes que regulaban el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; han sido nuevamente calibrados y valorados en distinta forma a la considerada anteriormente.





A estos efectos, y con miras al estricto cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 y 67 de la precitada LTSV, tanto en cuanto a la tipificación de conductas a perseguir como infracción, como a la adecuada graduación de la sanción o sanciones a imponer tras la constatación de la comisión de aquellas (impulsando la adopción, en su caso, de la medida sancionadora complementaria de suspensión de la autorización de funcionamiento o ejercicio correspondiente por tiempo de hasta 1 año en aquellos supuestos categorizados como infracciones muy graves) se ha concluido la necesidad de crear una específica Tabla sancionadora referida a las vulneraciones a lo dispuesto en esta concreta materia (aplicable igualmente a otras regulaciones y supuestos contemplados en el apartado sexto del precitado artículo 65 LTSV), cuyas principales características, aunque desarrolladas en el Anexo II de la presente Instrucción, pueden resumirse en que permite aplicar un sistema global de valoración de conductas que, con el máximo respeto de los principios de proporción y congruencia, habilite a la Autoridad sancionadora la obligada toma en consideración de todos los criterios de graduación de sanciones establecidos en el artículo 68 de la tan reiterada Ley de Seguridad Vial.

En consecuencia, y con el objetivo de dar la necesaria difusión a dicha herramienta por la cual se establece una regla de cálculo referida a los distintos niveles y grados de sanción aplicables a estos supuestos, se incluye a continuación la Estructura básica definitoria del sistema sancionador aplicable a las infracciones de tipo muy grave (la cual se complementa, lógicamente con aquellos otros supuestos de infracción grave sobre los que no existe razón de duda en cuanto al montante económico de la sanción que les corresponde), debiéndose matizar, no obstante, que, al objeto de evitar defectuosas "praxis" en su aplicación a ciertos casos sobre los que pueda no existir la debida uniformidad de criterio en su consideración como infracción a lo dispuesto en esta concreta normativa, será del todo punto necesario contrastar el desvalor de la conducta constitutiva de posible infracción en esta materia correspondiente consulta a la dirección de correo incidencias.sancionesnormativa@dgt.es, desde la cual se reconducirá la misma para su debida aclaración.

R E		A N T	ECEDENTES		
I N	SANCIONES MG ANTERIORES	MULTA ECONÓMICA	SUSPENSIÓN COMPLEMENTARIA	QUEBRAN	ITAMIENTO
C	0 " "	3.000€	1 mes	6 meses	1 año
I	1 " "	6.000€	2 mese 3 meses	"	"
D	2 " "	9.000€	4 mese 5 meses	"	"
E	3 " "	12.000€	6 mese 7 meses	"	"
♦ N	4 " "	16.000€	8 mese 9 meses	"	"
C I A	5 " "	20.000€	10 mes 1 año	"	"





8.- PERSONAL QUE REALIZA LAS INSPECCIONES

Cada Jefatura contará con un **equipo** de personal que realizará las inspecciones a las escuelas particulares de conductores, el cual estará formado por personal funcionario, y será designado por el Jefe Provincial o persona en quien delegue.

Una persona ejercerá la función de **coordinador**, y será el encargado de organizar las tareas de inspección y control en su Jefatura, de acuerdo con las instrucciones que hubiera recibido del Jefe Provincial correspondiente, y tenidas en cuenta las previsiones del Plan anual de inspecciones, que elaborará cada Jefatura.

<u>El personal que resulte designado</u> para realizar estas funciones de inspección y control, en los casos en que sea preciso efectuarlas, <u>continuará ejerciendo no obstante las funciones propias de su puesto de trabajo.</u>

El personal que realice la inspección debe cumplir con el conjunto de deberes que conforman el código de conducta en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

En todo caso, las personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se abstendrán de intervenir en las inspecciones y se lo comunicarán a su superior inmediato, ya que podrían ser objeto de recusación según lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

La no abstención en los casos en los que proceda, dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

9.- HORARIO EN QUE SE REALIZARÁ LA INSPECCIÓN

Como norma general las inspecciones se realizarán durante la jornada laboral ordinaria de trabajo, siguiendo a estos efectos lo que establezca el vigente calendario laboral del organismo.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, si fuera necesario, se realizarán actuaciones inspectoras fuera de la jornada ordinaria de trabajo, compensándose el tiempo correspondiente, según los criterios establecidos en el vigente calendario laboral.

10.- PLAN ANUAL DE INSPECCIONES

Las actuaciones del personal que realice la inspección a las distintas Escuelas Particulares de Conductores están sujetas al principio de planificación y se someterán anualmente a un plan anual de inspecciones que elaborará cada Jefatura Provincial de Tráfico, y reflejará las actuaciones ordinarias a realizar.

11.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ACTUACIÓN





La inspección se llevará a efecto, fundamentalmente, mediante visitas físicas a las Escuelas Particulares de Conductores, bajo la supervisión del jefe provincial correspondiente y en cumplimiento del Plan anual provincial de inspecciones

Igualmente se podrán realizar tareas formales de inspección sin desplazarse a las correspondientes dependencias de los centros, solicitando a estos el envío de los datos, documentos o expedientes que puedan obrar en poder de estos con objeto de comprobar determinados extremos que no hagan necesario aquel desplazamiento.

Como norma general nunca se advertirá a las Escuelas a inspeccionar de las inspecciones ordinarias y únicamente se hará en el caso de que la naturaleza de la inspección así lo aconseje.

Para cada inspección el equipo estará integrado por dos personas, salvo que circunstancias excepcionales exijan la presencia de un número superior.

Cuando la naturaleza de una determinada actuación así lo aconseje podrá solicitar el concurso o asistencia de personal especializado en una materia, que será designado por el jefe provincial. En todo caso todo el personal actuante lo hará bajo la supervisión y control del coordinador del equipo de inspección.

Con carácter previo a la inspección, el equipo deberá obtener de los registros informáticos de la Dirección General de Tráfico toda la información que se estime necesaria, para una mejor realización de la inspección programada.

12.- <u>FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL QUE REALIZA LAS INSPECCIONES</u>

12.1 Obligaciones del personal que realice la inspección

El personal que realiza las inspecciones estará sujeto a las obligaciones siguientes:

- > Sigilo profesional en relación con las actuaciones realizadas
- Deberán identificarse en todo momento, ante los responsables de la Escuela Particular de conductores
- Velará por la unidad de criterio en todas sus actuaciones
- Comunicará con exactitud todas las circunstancias que se hubieran derivado de las actuaciones de inspección, si así fuera procedente.

12.2 Facultades del personal que realice la inspección

- Acceso a los locales de la Escuela Particular de Conductores
- > Solicitar la colaboración del personal al servicio de la citada escuela
- > Solicitar cuantos expedientes, datos e informes sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- > Acceso a la documentación necesaria para el normal cumplimiento de su función





13.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Se habilita a la Unidad competente a actualizar los contenidos de esta Instrucción a través del correspondiente anexo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 2014

La Directora General

María Seguí Gómez

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

Anexo I



ACTAS DE INSPECCIÓN

DE ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES

ACTA DE APERTURA

ACTA ORDINARIA

ACTA CURSO "A"

ACTA POR CAMBIO
DE TITULARIDAD

ACTA POR CAMBIO
DE DOMICILIO

ACTA DE CLASE PRÁCTICA

ANEXO ACTA

ACTAS PARA ALTAS
VEHÍCULOS DE ESCUELA





ACTA DE INSPECCIÓN DE APERTURA

NOME	BRE DI	E LA E	SCUE	LA									Nº:/	
ромі	CILIO:									LC	CALIDA	AD:		
PERMISOS AUTORIZADOS:												FECHA/		
AM	A1	A2	Α	В	ВТР	C1	С	D1	D	E:			HORA	
D/Dª: proced Dicha	De c[nformidad con lo dispuesto e} el R.D 1295/2003, de 17 de octubre; R.D 818/2009 de 8 de mayo. Los f´ ncionarios, 0/Da:													
				<u>S</u> : (Arts.	, 4 al 12	:): Se a	compai	ñará rela	ación de	el persor	nal directi	ivo y	docente.	
munici	_OCALES: (Art.13 y 21b): A] orta d[&umento que acredita que los locales cumplen los requisitos exigidos por la normativa municipal para ejercer la actividad propia de la Escuela: SI □ NO □													
	•	-	•	•									orización municipal □	
Ubicad	ión de l	os terre	nos:								•••••			
MATE etc.): para in	RIAL [<u>DIÖÁC</u>	ΓΙCO: ción teó	(Art.19 orica exi): ¿Ö^Á gida y s	ué tip	o de m sponde	aterial o	lidáctico Relación	o dspone	e? (Ùopo oorta a la	rte in solici	es propio o compartido. formático, láminas, mural, ¿Se considera adecuad itud?: SI □ NO □ 1, A2 o A.: SI □ NO □	
*) <u>OBS</u>	ERVAC	CIONES	: (Si fue	ra neces	ario, se r	ellenará	hoja ad	junta de	observa	iciones)				

Conforme al Art. 20.1 y al Art. 43. Del R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:





ACTA DE INSPECCIÓN POR CAMBIO DE DOMICILIO

NOMB	RE DE L	A ESCU	ELA									N°:/
DOMIC	ILIO AN	TERIOR	:								LOC	ALIDAD:
DOMIC	ILIO AC	TUAL:									LOC	ALIDAD:
TITUL	AR DE L	.A ESCU	IELA:									
PERMISOS AUTORIZADOS:									FECHA/			
AM	A1	A2	Α	В	ВТР	C1	С	D1	D	E:		HORA
										<u> </u>		TIOTO C. IIII
								ar de Conductores reseñada en la				

Conforme al Art. 20.1 y al Art. 43. Del R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:



ACTA DE INSPECCIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD



NOMBR	E DE LA	ESCUE	LA									N°:
DOMICI	LIO:									L	OCAL	.IDAD:
TITULAI	R ANTEI	RIOR:						TIT	JLAR A	CTUAL:		
PERMIS	OS AUT	ORIZAD	os:									FECHA/
AM	A1	A2	Α	В	BTP C1 C D1 D E:			HORA				
											.	
												le 8 de mayo. Šo• f ncionarios,
	en a gira	ar visita										ar de Conductores reseñada
en su c	alidad d	e:							ie ia E	scueia. Observa	andos	se las siguientes circunstancias:
ELEME	NTOS I	PERSO	NALES:	(Arts.,	4 al 12)	: Se ad	compañ	ará rela	ción del	personal directi	ivo y	docente.
<u>LOCAL</u> municip		•	•	•		•		•		•	s req	uisitos exigidos por la normativa
TERRE	NOS pa	ara prác	ticas (A	.rt.14):	Exclu	sivos		Comp	artidos	□ Co	on au	torización municipal
Ubicaci	ón de lo	s terrer	nos:									
<u>VEHÍC</u>	JLOS: (Art.15):	Se aco	mpañar	á relaci	ón de v	ehículos	s con in	dicaciór	n de la categoría	ı y si	es propio o compartido.
MATER	IAL DIĊ	ÓÁCTIC	<u>O: (</u> OEet.	19): ¿Ö	^Á ué ti	po de m	naterial (didáctic	o dispoi	ne? (Soporte ii	nform	nático, láminas, mural, ¿Se considera
												a a la solicitud?: SI □ NO □
<u>Sistem</u>	DE COM	<u>IUNICACI</u>	ÓN BIDIF	RECCION	AL, man	os libre	s, en el	caso de	e impart	ir enseñanza pa	ıra A1	I, A2 o A.:
						SI	□ NC) _□				
*) <u>OBSI</u>	ERVAC	ONES:	(Si fuera	necesa	rio, se re	llenará	hoja adjı	unta de d	observac	iones)		

Conforme al Art. 20.1 y al Art. 43. Del R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:





JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

ACTA DE INSPECCIÓN ORDINARIA

NOM	BRE DE	LA ESC	UELA.							Nº: .	/
DOMI	CILIO:								LOCA	ALIDAD:	
PERMISOS AUTORIZADOS:									FECHA/		
AM	A1	A2	Α	В	ВТР	C1	С	D1	D	E:	HORA
De co	nformi	dad co	n lo d	ispuest	to en e	el R.D	- 1295	/2003.	de 17	de octubre: R.D.	- 818/2009 de 8 de mayo. Los
•		_									nductores reseñada en la parte
•			•			•					en su calidad
de:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••		de la	Escuela	a. Obs	ervánd	ose las	siguie	ntes circunstancia	S:
ELEMI	NTOS	PERSOI	NALES:	(Arts.	4 al 12). Se ac	compaí	ĭará re	lación	del personal direc	tivo y docente.
		•	•	•			•		•	os locales cumple \square NO [en los requisitos exigidos por la □
TERRE	NOS p	ara prá	cticas (Art.14): Excl	usivos		Com	partido	os 🗆 Con auto	orización municipal \Box
Ubica	ción de	los ter	renos:								
<u>VEHÍC</u>	ULOS:(Art.15)	:Se aco	ompañ	ará rela	ación d	e vehíc	culos co	on indi	cación de la catego	oría y si es propio o compartido.
				-	•	•				cico dispone? (Sop	oorte informático, láminas, mura
¿Se co	nsider	a adecu	ıado p	ara imp	oartir la	a forma	ición te	eórica e	exigida	?: SI □ NO [☐ (se motivará en observaciones
SISTEN	1A DE C	OMUNICA	ACIÓN B	IDIRECC	IONAL, I	manos	libres,	en el c	aso de	impartir enseñanz	za para A1, A2 o A.:
							SI		NO 🗆		
		TRO DE				•					o) SI NO (*) (en su caso
<u>FICHA</u>	S DE LO	OS ALUI	MNOS:	(Art.4	0) Cum	plimer	ntadas:	SI 🗆	NO		
CONT	RATOS	DE ENS	<u>SEÑAN</u>	<u>ZA</u> : (Ar	t.42): [Debidar	mente	suscrit	os con	los alumnos: SI	□ NO □
ÇEDÁU Ó	ÙÒÜX	DÉDOUÞ()ÙK								
_											
Confo	rma al	Λr+ 12	D D 1	20E/20	102 Ca	lovant	2 2 ct 2	do la c	ual co	ontrogo conjo a la	Escuela Sección o Sucursal

Conforme al Art. 43.R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursa inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:





ACTA DE INSPECCIÓN A VEHÍCULOS DE AUTOESCUELA EN PRÁCTICAS

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

Siendo lashoras, del díadel mesdispuesto en el Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubreÁ R.I. D/Da:	D 818/2009 de 8 de mayo, los funcionarios
Lugar en que se realiza la inspección:	
Calle/Pz.:	Nº:Localidad:
VEHÍCULO: MatrículaEscuela:	Nº:
A nombre de:(Deberá	estar a nombre del titular de la escuela Art.16.a).R.D.1295/2003).
Revisión I.T.V.: SI D NO D. Fecha de caducidad:	• ,,
En el caso de impartir enseñanza para A1,A2z̄5 :: Matrícula veh. acor	mpañante:A nombre de:
Revisión I.T.V.: SI ☐ NO ☐. Fecha de caducidad:	Presenta Licencia de aprendizaje SI 🔲 NO 🔲
SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL, manos libres: SI	NO □
PROFESOR N. y APELL.:	D.N.I
Distintivo (Art. 9.e. R.D.1295/2003).: SI □ NO □	Autorización de ejercicio: SI ☐ NO ☐
Fichas de los alumnos (Art.40 R.D.1295/2003). Cumplimentadas: Sl	I □ NO □
ALUMNOS PRESENTES:	
Nombre: Nombre: Nombre: Nombre:	D.N.I
(Observaciones)	

Conforme al Art. 43.R.D. 1295/2003. Se levanta acta, de la cual se entrega copia al profesor de la Escuela inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:



ACTA DE INSPECCIÓN AL CURSO PERMISO A AUTORIZADO POR ESTA JEFATURA, CON

FECHA.....



JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

NOMBRE DE LA ESCUELA		Nº:				
DOMICILIO:	LOCA	LIDAD:				
		Nº DE CURSO:				
DOMICILIO:	LC	OCALIDAD:				
Siendo lashoras, del díadel mesdel orden INT/2323/2011. Los funcionarios D/Dª:proceden						
acceso progresivo al permiso de la clase A, a la Escuela inspección se realiza en presencia de)) :	de Conductores	reseñada en la parte	superior. Dich			
Nombre y apellidos de profesor/es que imparten el Curso	Nº D.N.I.	Fecha expedición	del permiso A			
10						
2°						
Materia impartida en el momento de la inspección:						
Conocimientos teóricos	<u>Práctico mar</u>	niobras 🗆 Matrícula: .				
Hoja de firmas o sustitutivo: SI □ NO □ Material didáctico: SI □ NO □	'	Hoja de firmas o sustitutivo: SI ☐ NO ☐ Equipo de protección SI ☐ NO ☐				
Práctico circulación ☐ Matrículas :						
1	ema de comunicac leco reflectante c		□ NO □			
Alumnos inscritos en el Libro de Registro: SI □ NO □	Contratos	de enseñanza: SI	□ NO □			
Nombre y apellidos de los alumnos ausentes	D.N.I. o N.I.E.	Fecha expedición permiso .clase A2	N° Libro de Registro			
Observaciones:						

Finalizada la inspección, se levanta acta, de la cual se entrega copia a la Escuela, Sección o Sucursal inspeccionada.

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:

POR LA ESCUELA:





JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE

ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN

	FECHA
NOMBRE DE LA ESCUELA	No: '*************//
DOMICILIO: LOCALIDAD	

POR LA JEFATURA DE TRÁFICO:



ACTAS DE INSPECCIÓN

DE VEHÍCULOS PARA EL ALTA EN LAS ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES

AM	.1	.2	LVA
В	ВТР	B96	В+Е
C1	C	D1	D
CI+E	D	I+E	D+E
C+E CAM. + REN			C+E RTICULADO





AM

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA	
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:	
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	A /
<u> </u>	, ,
Funcionario:	
TIPO: CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS. MATRÍCULA:	
Vehículo de dos ruedas, provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm3, si es de	SI 🗆 NO 🗆
combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h	01 11 110 11
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI □ NO □
Dos espejos exteriores, uno a cada lado.	SI 🗆 NO 🗆
Nota: No es necesaria la señal V-14 si impide o dificulta la visibilidad de alguna luz o de	la placa de matrícula, o si
supone un peligro para el aspirante o para los demás usuarios por presentar bordes o arista	•
TIPO: CUATRICICLO LIGERO. MATRÍCULA	
Vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg. , no incluida la masa de las	
baterías en el caso de los vehículos eléctricos, cuya velocidad no sea superior a 45 km/h y con un	SI 🗆 NO 🗆
motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm3 para los motores de explosión o cuya potencia	
máxima sea inferior o igual a 4 kw para los demás tipos de motores.	
Dos espejos exteriores, uno a cada lado.	SI 🗆 NO 🗆
Carrocería cerrada, no descapotable.	SI 🗆 NO 🗆
Cambio automático	SI 🗆 NO 🗆
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI 🗆 NO 🗆
Observaciones:	



Observaciones:



JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

A1

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo) TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:..... APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S: FECHA/...../....../ TIPO: MOTOCICLETA. De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o SI □ NO □ desconectados. SI 🗆 NO \square Motocicleta sin sidecar Dos ruedas simples SI 🗆 NO 🗆 SI 🗆 NO \square Dos espejos retrovisores (uno a cada lado) Cilindrada no inferior a 115 c/c. ni superior a 125 c/c. SI NO □ NO \square SI 🗆 Potencia máxima 11 Kw. Combustión interna, relación potencia/peso no superior a 0,1 kw/kg. SI 🗆 NO □ Eléctrico, relación potencia/peso mínimo 0,08 kw/kg SI 🗆 NO \square NO \square Puede alcanzar en llano, al menos, 90 Km/h. SI Cambio automático SI 🗆 NO \square Nota: No es necesaria la señal V-14 si impide o dificulta la visibilidad de alguna luz o de la placa de matrícula, o si supone un peligro para el aspirante o para los demás usuarios por presentar bordes o aristas salientes.





A2

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo) TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:..... APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S: FECHA/....../........./ TIPO: MOTOCICLETA. De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o SI □ NO □ desconectados. Motocicleta sin sidecar SI 🗆 NO 🗆 SI NO □ Dos ruedas simples de, al menos, 16 pulgadas la rueda delantera NO □ Dos espejos retrovisores (uno a cada lado) SI Cilindrada no inferior a 395 c/c. SI 🗆 NO \square Potencia no inferior a 20 Kw. ni superior a 35 Kw. SI NO □ SI NO \square Relación potencia/peso no superior a 0,2 kw/Kg. SI 🗆 NO □ Con motor eléctrico, relación potencia/peso mínimo 0,15 kw/kg SI 🗆 NO 🗆 Puede alcanzar en llano, al menos, 100 Km/h. SI 🗆 NO □ No derivada de un vehículo con más del doble de su potencia (máximo 70 Kw) Cambio automático SI 🗆 NO □ Nota: No es necesaria la señal V-14 si impide o dificulta la visibilidad de alguna luz o de la placa de matrícula, o si supone un peligro para el aspirante o para los demás usuarios por presentar bordes o aristas salientes. Observaciones:





Α

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo) TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:..... APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S: FECHA/....../........./ Funcionario: TIPO: MOTOCICLETA. De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o SI 🗆 NO 🗆 desconectados. NO □ Motocicleta sin sidecar SI 🗆 NO \square Dos espejos retrovisores (uno a cada lado) SI 🗆 Cilindrada no inferior a 595 c/c. SI 🗆 NO \square NO 🗆 Potencia no inferior 50 Kw. SI 🗆 SI 🗆 NO 🗆 Con motor eléctrico, relación potencia/peso mínimo 0,25 kw/kg SI 🗆 NO 🗆 Masa en vacio superior a 175 kg SI 🗆 NO □ Puede alcanzar en llano, al menos, 100 Km/h. Cambio automático SI 🗆 NO \square Nota: No es necesaria la señal V-14 si impide o dificulta la visibilidad de alguna luz o de la placa de matrícula, o si supone un peligro para el aspirante o para los demás usuarios por presentar bordes o aristas salientes. Observaciones:





В

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:			
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	FECHA	//	
Funcionario:			
TIPO: Turismo. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:			
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anu desconectados.	ilados o	SI 🗆	NO 🗆
Doble mando de embrague, freno y acelerador		SI 🗆	NO 🗆
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el d	examinador	SI 🗆	NO 🗆
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado y dos interiores		SI 🗆	NO 🗆
Longitud: (mínimo 3,50 metr	ros)	SI 🗆	NO 🗆
M.M.A.: (máximo 3.500 Kg.	.)	SI 🗆	NO 🗆
Cambio automático		SI 🗆	NO 🗆
Carrocería cerrada, dos puertas en cada lateral, cuatro ruedas		SI 🗆	NO 🗆
Reposacabezas en asientos delanteros y traseros		SI 🗆	NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 100 km/h		SI 🗆	NO 🗆
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo		SI 🗆	NO 🗆
Rótulo o cartel con la denominación de la autoescuela. Medidas mín. longitud 0,70 m. alto Colocado en la parte superior o en los laterales delanteros de vehículo	ura 0,20 m.	SI 🗆	NO 🗆
Observaciones:			



Observaciones:



JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

B96

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo) TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:..... APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S: FECHA/......../......... Funcionario: TURISMO. MATRÍCULA: De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o SI

NO desconectados. SI 🗆 NO 🗆 Doble mando de embrague, freno y acelerador Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI NO □ Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado y dos interiores SI NO □ Cambio automático SI 🗆 NO \square SI 🗆 NO 🗆 Longitud: (mínimo 3,5 metros) NO □ M.M.A.: (máximo 3.500 Kg.) SI Carrocería cerrada, dos puertas en cada lateral, cuatro ruedas SI NO □ NO □ Reposacabezas en asientos delanteros y traseros SI 🗆 SI 🗆 NO □ Puede alcanzar en llano la velocidad de 100 km/h Rótulo o cartel con la denominación de la autoescuela SI 🗆 NO \square **REMOLQUE.** MATRÍCULA: Caja cerrada (pudiendo ser ligeramente menos ancha que el vehículo tractor si la visión trasera solo SI D NO D es posible por los espejos exteriores. (superior a 750 kg) SI 🗆 NO 🗆 M.M.A. SI 🗆 NO 🗆 Dos ejes, móvil el delantero (se admite un solo eje central). Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la SI □ NO □ parte posterior. **CONJUNTO:** M.M.A. (máximo 4.250 kg) Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h SI 🗆 NO \square Señal "V-14", delante y detrás del vehículo SI 🗆 NO 🗆





B+E

NOMBRE DE LA ESCUELA	J
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	/
Funcionario:	
TURISMO, VEHÍCULO MIXTO O CAMIÓN. MATRÍCULA:	
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI 🗆 NO 🗆
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI 🗆 NO 🗆
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinado	r SI 🗆 NO 🗆
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado y dos interiores	SI 🗆 NO 🗆
Si camión, dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que e examinador pueda observar el tráfico lateral (pueden suprimirse los interiores).	el si 🗆 no 🗆
Longitud: (mínimo 3,5 metros)	SI 🗆 NO 🗆
M.M.A.: (máximo 3.500 Kg.)	SI 🗆 NO 🗆
Carrocería cerrada, dos puertas en cada lateral, cuatro ruedas (solo para turismos)	SI 🗆 NO 🗆
Reposacabezas en asientos delanteros y traseros (solo en turismos)	SI □ NO □
Cambio automático	SI 🗆 NO 🗆
Rótulo o cartel con la denominación de la autoescuela (mínimo 0,70x0,20)	SI 🗆 NO 🗆
REMOLQUE. MATRÍCULA: Caja cerrada (pudiendo ser ligeramente menos ancha que el vehículo tractor si la visión trasera solo	
es posible por los espejos exteriores.	SI 🗆 NO 🗆
M.M.A. (mínimo 1.000 kg, máximo 3.500 kg	
Dos ejes, móvil el delantero (se admite un solo eje central).	SI 🗆 NO 🗆
Longitud, excluida la lanza (mínimo 2,5 m.)	SI 🗆 NO 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en parte posterior.	la SI □ NO □
CONJUNTO:	
M.M.A. (debe ser superior a 4.250 kg	g) SI 🗆 NO 🗆
Longitud (mínimo 6 m.)	SI 🗆 NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI 🗆 NO 🗆
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI 🗆 NO 🗆
Observaciones:	





BTP

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:			
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	FECHA	/	
Funcionario:			
TIPO: Turismo.			
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que desconectados.	puedan ser anulados o	SI 🗆	NO 🗆
Doble mando de embrague, freno y acelerador		SI □	NO □
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilment	e visible por el examinador	SI □	NO □
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado y dos interiores		SI □	NO □
Longitud: (m	ínimo 4 metros)	SI □	NO □
M.M.A.: (m	áximo 3.500 Kg.)	SI □	NO □
Carrocería cerrada, dos puertas en cada lateral, cuatro ruedas		SI □	NO □
Reposacabezas en asientos delanteros y traseros		SI 🗆	NO □
Puede alcanzar en llano la velocidad de 100 km/h		SI 🗆	NO □
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo		SI 🗆	NO □
Cambio automático		SI 🗆	NO □
Rótulo o cartel con la denominación de la autoescuela. Medidas mín. long Colocado en la parte superior o en los laterales delanteros de vehículo	itud 0,70 m. altura 0,20 m.	SI 🗆	NO 🗆
Observaciones:			





C1

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA	No-	1
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:		
THOLAR DE LA LOGGELA I DEL VENICOLO		
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	FECHA	/
	TECHA	/
Funcionario:		
TIPO: CAMIÓN, MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:		
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras desconectados.	, a no ser que puedan ser anulados o	SI 🗆 NO 🗆
Caja de cambios automática		SI 🗆 NO 🗆
Frenos antibloqueo (ABS)		SI 🗆 NO 🗆
M.M.A.:	(mínimo 5.500 Kg, máximo 7500 Kg)	SI 🗆 NO 🗆
Longitud:	(superior a 5 m. e inferior a 7 m.)	SI □ NO □
Peso total real:	(mínimo 4.500 Kg.)	SI □ NO □
Caja cerrada igual de ancha y alta que la cabina		SI □ NO □
Doble mando de embrague, freno y acelerador		SI □ NO □
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y ópt	ico, fácilmente visible por el examinador	SI 🗆 NO 🗆
Tacógrafo		SI 🗆 NO 🗆
Ventanillas que permitan ver directamente el exterior desde	cualquiera de los asientos	SI 🗆 NO 🗆
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o	complementados para que el	SI 🗆 NO 🗆
examinador pueda observar el tráfico lateral		31 11 110 11
Asientos para, al menos, 4 personas, homologados y cinturo	nes	SI 🗆 NO 🗆
Si dispone de más de 2 asientos en línea en la parte delanter	a, doble mando situado en el asiento	SI 🗆 NO 🗆
más próximo al conductor		31 🗆 110 🗅
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mín	imo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la	SI 🗆 NO 🗆
parte posterior.		
Equipo homologado de extinción de incendios		SI 🗆 NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h		SI 🗆 NO 🗆
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo		SI 🗆 NO 🗆
Observaciones:		





C

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA	
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	IA/
Funcionario:	
TIPO: CAMIÓN. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:	
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados.	SI 🗆 NO 🗆
Caja de cambios automática	SI 🗆 NO 🗆
Frenos antibloqueo (ABS)	SI 🗆 NO 🗆
M.M.A.: (mínimo 12.000 Kg.)	SI 🗆 NO 🗆
Longitud: (mínimo 8 metros)	SI 🗆 NO 🗆
Anchura: (mínimo 2,40 metros)	SI 🗆 NO 🗆
Peso total real: (mínimo 10.000 Kg.)	SI 🗆 NO 🗆
Caja cerrada igual de ancha y alta que la cabina.	SI 🗆 NO 🗆
Doble mando de embrague, freno y acelerador.	SI 🗆 NO 🗆
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examina	ador SI 🗆 NO 🗆
Tacógrafo	SI 🗆 NO 🗆
Ventanillas que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los asientos	SI 🗆 NO 🗆
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral.	SI 🗆 NO 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y o parte posterior.	en la SI □ NO □
Asientos para, al menos, 4 personas, homologados y cinturones.	SI 🗆 NO 🗆
Si dispone de más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más próximo al conductor	SI 🗆 NO 🗆
Equipo homologado de extinción de incendios	SI 🗆 NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI 🗆 NO 🗆
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI 🗆 NO 🗆
Observaciones:	





JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

D1

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA	NO /	
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:		
ITIOLAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHICULO:		<u>_</u>
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	FECHA//	
Funcionario:		
TIPO: AUTOBÚS MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:		
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulad desconectados.	dos o SI □ NC) [
Caja de cambios automática	SI 🗆 NO) 🗆
Frenos antibloqueo (ABS)	SI 🗆 NO) 🗆
M.M.A.: (mínimo 4.000 kg.)	SI 🗆 NO) 🗆
Longitud: (mínimo 5,5 metros)	SI 🗆 NO) 🗆
Número de asientos: (máximo 17 incluido el conductor)	SI 🗆 NO) 🗆
Doble mando de embrague, freno y acelerador.	SI 🗆 NO) 🗆
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el exa	aminador SI 🗆 NC) 🗆
Tacógrafo	SI 🗆 NO) 🗆
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral	SI 🗆 NO	D 🗆
Tres espejos retrovisores exteriores, a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda ver el tráfico general	SI 🗆 NO) _□
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos lateral parte posterior.	iles y en la SI □ NC) _□
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI 🗆 NO) 🗆
Equipo homologado de extinción de incendios) 🗆
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI 🗆 NO) 🗆
	•	
Observaciones:		





D

NOMBRE DE LA ESCUELA
Funcionario: TIPO: AUTOBÚS. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO: De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados. Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: (mínimo 10 metros) SI NO CAINTINIMO CAINTINIM
FUNCIONARIO:
Funcionario: TIPO: AUTOBÚS. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO: De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados. Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: (mínimo 10 metros) SI NO SI NO SI NO SI
Funcionario: TIPO: AUTOBÚS. MATRÍCULA DEL VEHÍCULO: De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados. Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: (mínimo 10 metros) Anchura: (mínimo 2,40 metros) SI NO C
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados. Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: Anchura: Tacógrafo Doble mando de embrague, freno y acelerador. Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI NO NO NO NO NO NO NO NO NO N
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados. Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: Anchura: Tacógrafo Doble mando de embrague, freno y acelerador. Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI NO NO NO NO NO NO NO NO NO N
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o desconectados. Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: (mínimo 10 metros) SI NO SI SI NO
desconectados. Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: (mínimo 10 metros) Minimo 2,40 metros) SI NO NO
desconectados. Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: (mínimo 10 metros) Minimo 2,40 metros) SI NO NO
Caja de cambios automática Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: Anchura: Tacógrafo Doble mando de embrague, freno y acelerador. Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI NO NO NO NO NO NO NO NO NO N
Frenos antibloqueo (ABS) Longitud: (mínimo 10 metros) Anchura: (mínimo 2,40 metros) Tacógrafo Doble mando de embrague, freno y acelerador. Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI NO D NO D NO D NO D NO D NO D
Longitud: (mínimo 10 metros) SI □ NO □ Anchura: (mínimo 2,40 metros) SI □ NO □ Tacógrafo SI □ NO □ Doble mando de embrague, freno y acelerador. SI □ NO □ Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI □ NO □
Anchura: (mínimo 2,40 metros) SI NO DOBLE Mando de embrague, freno y acelerador. Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI NO DOBLE MANDO DOBLE MA
Tacógrafo Doble mando de embrague, freno y acelerador. Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI □ NO □ NO □
Doble mando de embrague, freno y acelerador. Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI □ NO □ NO □
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador SI NO NO
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el SI □ NO □
examinador pueda observar el tráfico lateral
Tres espejos retrovisores exteriores, a cada lado, dispuestos o complementados para que el SI □ NO □
examinador pueda ver el tráfico general
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y en la SI DNO D
parte posterior.
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h SI □ NO □
Equipo homologado de extinción de incendios SI 🗆 NO 🗆
Ventanilla de socorro y martillo rompecristales SI □ NO □
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo SI □ NO □
Observaciones:





C1 + E

NOMBRE DE LA ESCUELA	No:		<i>J</i>
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:			
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	FECHA,	//	
Funcionario:			
CAMIÓN. MATRÍCULA:			
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser an	ulados o	SI □	NO 🗆
desconectados.			
Caja de cambios automática		SI 🗆	NO 🗆
Frenos antibloqueo (ABS)			NO 🗆
M.M.A.: (mínimo 5.500 máxin			NO 🗆
Longitud: (superior a 5m. e infe	-		NO 🗆
Anchura (mínimo 2	,40 metros)	SI 🗆	NO 🗆
Peso total real: (mínimo 4	.500 Kg.)	SI 🗆	NO □
Doble mando de embrague, freno y acelerador		SI □	NO □
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el	examinador	SI 🗆	NO 🗆
Asientos para, al menos, 4 personas homologados y cinturones.		SI 🗆	NO 🗆
Más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más	próximo al	SI 🗆	NO 🗆
conductor			
Tacógrafo		SI 🗆	NO □
Ventanillas laterales que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los a	asientos.	SI □	NO □
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que	el	SI 🗆	NO 🗆
examinador pueda observar el tráfico lateral.		O. L	.,0
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos lat parte posterior.	erales y en la	SI □	NO □
Equipo homologado de extinción de incendios		SI 🗆	NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h			NO 🗆
	L		
REMOLQUE. MATRÍCULA:			
Caja cerrada (pudiendo ser ligeramente menos ancha que el vehículo tractor si la visión tes posible por los espejos exteriores.	trasera solo	SI 🗆	NO □
	2.500 Kg,)	SI 🗆	NO 🗆
Longitud, excluida la lanza (mínimo	G.,		NO 🗆
	800 Kg.)		NO 🗆
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m. (se admite remolque de eje central			_
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	J-7	SI 🗆	NO 🗆
CONJUNTO:	<u> </u>		
	o 12,000 Kg.)	SI 🗆	NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h			NO 🗆
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo			NO 🗆
, ,	I	<u> </u>	
Observaciones:			





C+E CAMIÓN CON REMOLQUE

NOMBRE DE LA ESCUELA	.Nº:/
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:	
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	FECHA/
Funcionario:	
CAMIÓN. MATRÍCULA:	
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulad desconectados.	os o SI 🗆 NO 🗆
Caja de cambios automática	SI 🗆 NO 🗆
Frenos antibloqueo (ABS)	SI D NO D
M.M.A.: (mínimo 12.500	
Longitud: (mínima 8 m.)	SI D NO D
Anchura (mínimo 2,40 n	
Peso total real: (mínimo 10.00	•
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI □ NO □
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el exa	
Asientos para, al menos, 4 personas homologados y cinturones.	SI 🗆 NO 🗆
Más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más próx conductor	
Ventanillas laterales que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los asien	itos SI 🗆 NO 🗆
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el	SI □ NO □
examinador pueda observar el tráfico lateral.	
Tacógrafo	SI □ NO □
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI □ NO □
Equipo homologado de extinción de incendios	SI □ NO □
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h.	SI 🗆 NO 🗆
REMOLQUE. MATRÍCULA:	
Caja cerrada, al menos igual de ancha que la cabina del vehículo tractor.	SI 🗆 NO 🗆
Frenos antibloqueo (ABS)	SI 🗆 NO 🗆
Longitud, excluida la lanza (mínimo 7,5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m., el eje delantero con barra de acoplamie que el movimiento de sus ruedas sea simultáneo y conjugado.	snto para SI 🗆 NO 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI 🗆 NO 🗆
CONJUNTO:	
M.M.A. (mínimo 21.	000 Kg.) SI □ NO □
Longitud: (mínima 15,5m. máxima 1	.8,75 m.) SI 🗆 NO 🗆
Anchura (mínimo 2,40	metros) SI 🗆 NO 🗆
Peso total real: (mínimo 15	.000 kg.) SI □ NO □
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI □ NO □
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI 🗆 NO 🗆
Observaciones:	





ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO C+E VEHÍCULO ARTICULADO

NOMBRE DE LA ESCUELA	1
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:	
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S: FECHA	/
Funcionario:	
TRACTOCAMIÓN. MATRÍCULA:	
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados o	SI 🗆 NO 🗆
desconectados.	
Caja de cambios automática	SI □ NO □
Frenos antibloqueo (ABS)	SI □ NO □
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI 🗆 NO 🗆
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examinador	SI 🗆 NO 🗆
Asientos para, al menos, 4 personas homologados y cinturones.	SI 🗆 NO 🗆
Más de 2 asientos en línea en la parte delantera, doble mando situado en el asiento más próximo al conductor	SI 🗆 NO 🗆
Ventanillas laterales que permitan ver directamente el exterior desde cualquiera de los asientos	SI 🗆 NO 🗆
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el	
examinador pueda observar el tráfico lateral.	SI 🗆 NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h.	SI 🗆 NO 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI 🗆 NO 🗆
Equipo homologado de extinción de incendios	SI 🗆 NO 🗆
Tacógrafo	SI 🗆 NO 🗆
	, І
SEMIRREMOLQUE. MATRÍCULA:	
Caja cerrada, al menos igual de ancha que la cabina del vehículo tractor.	SI 🗆 NO 🗆
Frenos antibloqueo (ABS)	SI 🗆 NO 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y	SI 🗆 NO 🗆
parte posterior.	
CONTINUE	
CONJUNTO: (mínimo 21.000 Kg.)	SI 🗆 NO 🗆
, , ,	SI D NO D
Longitud: (mínima 14 m. máxima 16,50 m.) Anchura (mínimo 2,40 metros)	SI D NO D
	SI D NO D
Peso total real: (mínimo 15.000 Kg.) Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI □ NO □
Senai V-14 , delante y detras del veniculo	SI 🗆 NO 🗆
Observaciones:	



ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO



D1 + E

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA	
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:	<u>.</u>
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	CHA/
Funcionario:	
AUTOBÚS. MATRÍCULA:	
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulados desconectados.	SI □ NO □
Caja de cambios automática	SI 🗆 NO 🗆
Frenos antibloqueo (ABS)	SI 🗆 NO 🗆
Longitud (mínimo 5,5 metro	
M.M.A.: (mínimo 4.000 kg.	/
Número de asientos (máximo 17, incluido el del conducto	<i>'</i>
Doble mando de embrague, freno y acelerador	SI 🗆 NO 🗆
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el examin	
Tacógrafo	SI 🗆 NO 🗆
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el	
examinador pueda observar el tráfico lateral.	SI 🗆 NO 🗆
Tres espejos retrovisores interiores, uno de ellos que permita al aspirante controlar la apertura y	/ SI 🗆 NO 🗆
cierre de las puertas desde su asiento.	31 🗆 110 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20).	SI 🗆 NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/ h.	SI 🗆 NO 🗆
Equipo homologado de extinción de incendios	SI 🗆 NO 🗆
REMOLQUE. MATRÍCULA:	
Caja cerrada.	SI 🗆 NO 🗆
M.M.A. (mínimo 2.500 F	Kg.) SI □ NO □
Peso Total Real (mínimo 800 Kg	.) SI 🗆 NO 🗆
Longitud, excluida la lanza (mínimo 4 m.)	SI 🗆 NO 🗆
Anchura (mínimo 2 metr	·
Altura (mínimo 2 metr	•
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m. Se admite remolque de eje central fijo.	SI 🗆 NO 🗆
Compartimento de carga: anchura mínimo 2 metros; altura mínimo 2 metros.	SI 🗆 NO 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterales y	′ SI □ NO □
parte posterior.	
CONJUNTO:	
M.M.A. (máximo 12.000	
Longitud: (mínima 9,5 m. máxima 18,7	,
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI □ NO □
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI 🗆 NO 🗆
Observaciones:	



ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO



D + E

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA	Nº:/
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:	
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	FECHA//
Funcionario:	
AUTOBÚS. MATRÍCULA:	
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anulado desconectados.	os o SI 🗆 NO 🗆
Caja de cambios automática	SI □ NO □
Frenos antibloqueo (ABS)	SI □ NO □
Longitud: (mínimo 10 metros)	SI □ NO □
Anchura: (mínimo 2,40 metros)	SI □ NO □
Doble mando de embrague, freno y acelerador.	SI □ NO □
Dispositivo que acuse el uso del doble mando, acústico y óptico, fácilmente visible por el exam	
Dos espejos retrovisores exteriores a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda observar el tráfico lateral	SI 🗆 NO 🗆
Tres espejos retrovisores exteriores, a cada lado, dispuestos o complementados para que el examinador pueda ver el tráfico general	SI 🗆 NO 🗆
Tacógrafo	SI 🗆 NO 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterale parte posterior	es y en la SI 🗆 NO 🗆
Equipo homologado de extinción de incendios	SI 🗆 NO 🗆
Ventanilla de socorro y martillo rompecristales	SI 🗆 NO 🗆
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI 🗆 NO 🗆
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI 🗆 NO 🗆
REMOLQUE. MATRÍCULA:	
Caja cerrada.	SI 🗆 NO 🗆
M.M.A. (mínimo 2.50)	
Peso Total Real (mínimo 800	
Longitud, excluida la lanza (mínimo 4 m.)	,
Anchura (mínimo 2,40	
Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m. Se admite remolque de eje central fijo.	SI 🗆 NO 🗆
Compartimento de carga: anchura mínimo 2 metros; altura mínimo 2 metros.	SI 🗆 NO 🗆
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos laterale	es y SI 🗆 NO 🗆
parte posterior.	
CONJUNTO:	
Longitud: (mínima 14 m. máxima 18	
Puede alcanzar en llano la velocidad de 80 km/h	SI D NO D
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	SI 🗆 NO 🗆
Observaciones:	





ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO

LVA

(Art. 16 R.D: 1295/2003, de 17 de octubre; R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

NOMBRE DE LA ESCUELA	Nº:	<i>J</i>		
TITULAR DE LA ESCUELA Y DEL VEHÍCULO:				
APTO PARA OBTENCIÓN DE PERMISO DE LA CLASE/S:	FECHA/.	/		
Funcionario:				
TRACTOR AGRÍCOLA. MATRÍCULA:				
Tractor agrícola de ruedas		SI 🗆 NO 🗆		
De uso corriente, sin dispositivos que faciliten las maniobras, a no ser que puedan ser anula desconectados.	ados o	SI 🗆 NO 🗆		
Masa en vacío (superior a 1.000 kg)		SI 🗆 NO 🗆		
Longitud: (mínimo 3 m.)		SI 🗆 NO 🗆		
Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20)		SI 🗆 NO 🗆		
M.M.A. (superior a 750 kg) Anchura: (mínimo 2 m.) Longitud excluida la lanza: (mínimo 4 m.) Dos ejes, móvil el delantero, separados más de 1 m., el eje delantero con barra de acoplam que el movimiento de sus ruedas sea simultáneo y conjugado. Inscripciones con el nombre de la escuela o agrupación (mínimo 0,70x0,20) en ambos later.		SI		
CONJUNTO:		SI 🗆 NO 🗆		
Señal "V-14", delante y detrás del vehículo	10.75 \	SI NO C		
Longitud: (mínimo 7 m. y máximo 3	10,/5 [[].)	SI LI NO LI		
Observaciones:				

El funcionario,

ANEXO II NUEVO CUADRO SANCIONADOR PARA LA R.C.I. DE AUTOESCUELAS

Este documento presenta el Cuadro definidor de las conductas que pueden ser susceptibles de ser consideradas como infracción a lo dispuesto en el **Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, aprobado por el RD 1295/2003, de 17 de octubre,** una vez tenidas en cuenta, igualmente, las modificaciones operadas en dicha regulación por el reciente RD 369/2010, de 26 de marzo, para adaptar el contenido de aquel a la normativa actualmente vigente sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En primer lugar hemos de indicar que se ha procedido a dar de alta todas aquellas conductas que aparecen expresamente prohibidas por la regulación establecida en el propio Reglamento, <u>independientemente de su posible consideración, por razón estricta de la materia, como de directo conocimiento por parte de las Autoridades en materia de tráfico y seguridad vial, o, en su caso, de otras Autoridades con competencias concurrentes con aquellas.</u>

En segundo lugar, hay que hacer mención expresa a la circunstancia de que en varias de las conductas reflejadas en este documento, se ha procedido a reclasificar la tipología de algunas infracciones tras la entrada en vigor de la última reforma de la LTSV. Por otro lado, también habrá de tenerse presente que es posible que a resultas de la inminente aprobación de la próxima modificación de la LTSV es posible que algunos de los supuestos contemplados en la presente Tabla vean igualmente modificada su calificación jurídica al quedar encuadrados en el apartado sexto del art. 65 LTSV como infracciones muy graves, circunstancia que habrá de tenerse en la debida consideración al iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

En tercer lugar, mencionar que <u>se ha procedido a mantener la responsabilidad sancionadora por la comisión de dichas conductas</u> en los mismos términos en los que ya se admitía legal y reglamentariamente, permitiendo, de este modo, la imputación de todos aquellos sujetos directamente implicados en la conducta reflejada en los hechos, encontrándonos con supuestos en los que el denunciado pudiera ser tanto el **Titular, Director, Profesor, Dueño o Arrendatario del local** *(en su caso)*, de la referida Autoescuela o Centro de Formación, así como **el propio autor directo de los hechos** constitutivos de infracción .

No podemos finalizar esta pequeña introducción explicativa sin mencionar que una de las principales dificultades a la que nos hemos enfrentado ha sido la de configurar, con los debidos requisitos de proporción y congruencia, una Tabla sancionadora que reflejase adecuadamente aquellos supuestos en los cuales pudiera darse la aplicación de una medida sancionadora complementaria como es la de la suspensión temporal de la Autorización de Apertura de los citados Centros de enseñanza y formación, o, en su caso, de las Autorizaciones de ejercicio del personal directivo o docente de éstos últimos, tras la comisión, entre otras, de infracciones muy graves a lo dispuesto en dicha materia contempladas en la letra e), apartado sexto del art. 65 LTSV.

A estos efectos, y a imagen y semejanza de lo ya establecido para las infracciones en materia de centros de reconocimiento médico de conductores, se ha conformado un sistema novedoso que permitirá la toma en consideración, no sólo de los diferentes elementos de juicio a tomar en consideración en cada caso para proceder a la adecuada graduación de sanciones (art. 68 LTSV), sino también, de un sistema global de valoración de conductas, en aquellas infracciones que, por pertenecer al grupo previamente citado, necesitan de un mayor desarrollo de las reglas generales que se aplican al resto de infracciones a lo dispuesto en la LTSV y disposiciones complementarias.

La explicación del sistema sería la siguiente:

-una vez constatada la existencia de una posible infracción muy grave de las contempladas en la letra e) del apartado sexto del art. 65 LTSV, se procedería a comprobar, por parte de la Unidad de Sanciones, la existencia o no de otras sanciones firmes (reiteración) a lo largo de los últimos 3 años (contados desde el día en que se han producido los hechos que en ese momento han de ser evaluados) por vulneración a lo dispuesto en la normativa de EPC que tuvieran la misma naturaleza que la observada (es decir, infracciones muy graves de dicho apartado, que hayan sido adoptadas contra la persona del denunciado). Si no hubiera ningún caso, la sanción propuesta en el exp. sancionador iniciado por tal causa sería de 3.000 euros; si hubiera un caso detectado en esos tres años inmediatamente anteriores a los hechos, sería de 6.000 €; si hubiera dos casos, sería de 9.000 €, etc.

ESCALA SANCIONADORA PARA INFRACCIÓNES Muy Graves EPC

₹ E		ANTE	ECEDENTES	→		
1	SANC. MUY GRAVES ANTERIORES	S MULTA ECONÓMICA	SUSPENSIÓN	COMPLEMENTARIA	QUEBRAI	VTAMIENTO
;	0 " "	3.000 €		1 mes	6 meses	1 año
)	1 " "	6.000 €	2 meses	3 meses	"	"
	2 " "	9.000 €	4 meses	5 meses	"	"
	3 " "	12.000 €	6 meses	7 meses	"	"
	4 " "	16.000 €	8 meses	9 meses	"	"
	5 " "	20.000 €	10 meses	1 año	"	"

A continuación, la Unidad de Sanciones comprobaría la existencia o no de otros antecedentes sancionadores distintos a la posible reincidencia previamente constatada en dicho plazo de los 3 años inmediatamente anteriores a la comisión de

este nuevo hecho denunciado. Si no hubiera ningún otro antecedente, se adoptaría la medida complementaria de suspensión indicada para "la escala sancionadora pecuniaria que estuviéramos aplicando" correspondiente a la primera columna de la sanción de SUSPENSIÓN COMPLEMENTARIA. Si por el contrario hubiera uno o más antecedentes a tener en cuenta, entonces se adoptaría la sanción de suspensión correspondiente a igual escala sancionadora de la segunda columna, y así, sucesivamente tal y como ha quedado reflejado en el cuadro anterior (esta misma regla de cálculo se aplicaría en el resto de escalas de gravamen sancionador pecuniario, tomando el dato a aplicar de la primera o segunda columnas descritas en la precitada tabla, y referidas a la suspensión complementaria, en función del grado sancionador finalmente aplicado).

Finalmente, en aquellos supuestos en que se hubiera constatado <u>que por parte de alguno de los Centros de Enseñanza y</u> Formación cuyos responsables hubieran sido previamente sancionados en firme por la comisión de una infracción muy grave de las <u>descritas anteriormente</u>, <u>se hubiera vulnerado dicha suspensión</u>, impidiendo, en consecuencia, la debida aplicación de dicha medida sancionadora, se procedería a imponer una **nueva suspensión de 6 meses** de la correspondiente autorización, en el caso del primer quebrantamiento; **o de 1 año**, en el caso de un segundo o sucesivos quebrantamientos.

En consecuencia, la correcta aplicación del sistema propuesto anteriormente permitirá que la persecución de tales ilícitos sea tratada respetando tanto el "espíritu como la propia letra" de los principios de graduación de sanciones que vienen determinados en la propia LTSV (art. 68), tomando en consideración los diferentes elementos determinantes marcados en la misma como moduladores del grado mayor o menor de la sanción a imponer por tales conductas:

- a) existencia de **reincidencia** (definida por el hecho de que el denunciado haya sido sancionado en firme por la comisión de una infracción muy grave de la misma naturaleza en los 3 últimos años)
- b) existencia de **antecedentes** (definidos por el hecho de que el denunciado hubiera sido sancionado en firme por la comisión de infracciones graves y muy graves en los 3 últimos años)
- c) existencia de peligro potencial para sí o para el resto de los usuarios de la vía
- d) respeto del criterio de proporcionalidad

Por todo lo anterior, <u>rogamos fijar la atención</u>, <u>no sólo en cada uno de los supuestos concretos contemplados en cada texto descriptivo del hecho constitutivo de infracción, sino también en el resto de datos identificadores y caracterizadores de dicha <u>conducta</u> (precepto de tipificación de conducta, precepto calificador de tipo de infracción, importe de multa, responsable o responsables) y muy especialmente <u>en el comentario final aclaratorio incluido</u>, en su caso, en la correspondiente versión actualizada de la RCI.</u>

ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre (BOE de 28 de octubre de 2003)

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE				
Artículo 1 Actividades												
EPC LSV	1 60	3 2	5A		65.4.w)	Gestionar en nombre de un alumno el despacho de documentos relacionados con la obtención del permiso o licencia de conducción sin haber sido autorizado por aquel	200 100	Director				
Artículo 3 Elementos												
EPC LSV	3 60	1 2	5A		65.4.w)	Desarrollar las funciones de escuela particular de conductores sin disponer de los elementos personales mínimos para ello *	200 100	Titular o				
								Autor Resp.				
EPC LSV	3 60	1 2	5B		65.4.w)	Desarrollar las funciones de escuela particular de conductores sin disponer de los elementos materiales mínimos para ello	200 100	Titular o				
								Autor Resp.				

^{*} Se denunciará por esta opción igualmente aquella conducta consistente en el ejercicio de la función del Titular de una Escuela, Sección o Sucursal sin contar con la debida autorización de apertura, contemplada en la letra a) del artículo 11 del Reglamento de EPC

Artículo 5.- Obligaciones del Titular

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE				
EPC LSV	5 60	1 2	5 A		65.4.w)	No dar cuenta a la Jefatura de Tráfico de cualquier alteración o modificación de los datos que sirvieron de base para la autorización de Apertura de dicha Escuela	200 100	Titular				
EPC LSV	5 60	1 2	5B		65.4.w)	No estar presente en la Inspección realizada en el Centro, habiendo sido requerido para ello con antelación suficiente	200 100	Titular				
EPC LSV	5 60	1 2	5C		65.4.w)	No colaborar en la realización de la Inspección del Centro con los funcionarios encargados de su práctica	200 100	Titular				
Artículo 6	5 Perso	nal Dired	tivo									
EPC LSV	6 60	2 2	5 A		65.6.e)	Permitir el ejercicio de la función directiva en una escuela o sección a una persona que no ha obtenido el correspondiente certificado de aptitud de director de escuelas particulares de conductores	3.000 a	Titular				
EPC LSV	6	2 2	5B		65.4.w)	Ejercer la función directiva en una escuela o sección sin disponer de autorización de ejercicio como Director	20.000 200 100	Director				
Artículo	Artículo 7 Obligaciones del Personal Directivo											

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	7 60	- 2	5 A		65.6.e)	Permitir el ejercicio de la función docente en una escuela o sección a una persona que no está en posesión del correspondiente certificado de aptitud	3.000 a	Director
							20.000	
EPC LSV	7 60	- 2	5B		65.4.w)	No estar presente en la Inspección realizada en la Escuela o Sección habiendo sido requerido para ello con suficiente antelación	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5C		65.4.w)	No colaborar en la realización de la Inspección del centro con los funcionarios encargados de su práctica	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5D		65.4.w)	No estar presente en la zona donde se desarrollan las pruebas de aptitud de los alumnos de la Escuela o Sección en la que presta servicio, habiendo sido requerido para ello por causa justificada, con la suficiente antelación	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5E		65.4.w)	No exhibir la autorización de ejercicio y el distintivo que le identifique como Director, habiendo sido requerido para ello por el funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5F		65.4.w)	No exhibir la autorización de ejercicio y el distintivo que le identifique como Director, habiendo sido requerido para ello por el Agente de la Vigilancia del Tráfico correspondiente	200 100	Director
EPC LSV	7 60	- 2	5G		65.6.e)	Permitir el ejercicio de la función docente en una escuela o sección sin controlar y comprobar, en forma asidua y continuada, el desarrollo de aquella y la observancia de los preceptos reglamentarios en lo concerniente al régimen de enseñanza y la actuación del personal docente	3.000 a 20.000	Director

Artículo 8.- Personal Docente

EPC LSV	8 60	2 2	5B		65.4.w)	Ejercer la función docente como profesor en una escuela o sección sin disponer de la correspondiente Autorización de ejercicio para ello	200 100	Profesor
------------	----------------	---------------	----	--	---------	--	------------	----------

Artículo 9.- Obligaciones de los Profesores

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	9 60	- 2	5 A		65.4.w)	No atender de forma continuada la enseñanza práctica, siguiendo simultáneamente las evoluciones de varios vehículos	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5B		65.4.w)	No acompañar durante las pruebas prácticas a los alumnos a los que impartió dicha enseñanza	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5C		65.4.w)	No colaborar con los funcionarios de la Jefatura Provincial de tráfico durante la realización de las pruebas de aptitud	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5D		65.4.w)	No estar presente en la inspección de la Escuela, Sección o Sucursal, habiendo sido requerido para ello con tiempo suficiente	200 100	Profesor
EPC LSV	9 6o	- 2	5E		65.4.w)	No colaborar en la realización de la inspección de la Escuela, Sección o Sucursal con los funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico que la practiquen	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5F		65.4.w)	No llevar consigo el distintivo que le identifica como Profesor en las ocasiones en que reglamentariamente sea necesario	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5G		65.4.w)	No exhibir el distintivo que le identifica como Profesor, una vez requerido para ello por un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente	200 100	Profesor
EPC LSV	9 6o	- 2	5H		65.4.w)	No exhibir el distintivo que le identifica como Profesor, una vez requerido para ello por un Agente de la vigilancia del tráfico	200 100	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5K		65.6.e)	No impartir eficazmente la enseñanza, dentro del ámbito de su autorización de ejercicio como profesor, de acuerdo con las normas y programas establecidos y las disposiciones que se dictadas para su desarrollo	3.000 a 20.000	Profesor
EPC LSV	9 60	- 2	5L		65.4.w)	No impartir eficazmente la enseñanza, dentro del ámbito de su autorización de ejercicio como profesor, de acuerdo con las normas y programas establecidos y las disposiciones que se dictadas para su desarrollo	200 100	Profesor

Artículo 10.- Personal administrativo y otros

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	10 60	3 2	5 A		65.4.w)	No colaborar el personal administrativo en la realización de la inspección de la Escuela, Sección o Sucursal con el funcionario que la practica	200 100	Autor Resp.
Artículo 1	.2 Proh	ibiciones	s					
EPC LSV	12 60	1 2	5 A		65.4.w)	Prestar algún tipo de servicio en la Escuela Particular de Conductores, Sección o Sucursal, teniéndolo expresamente prohibido reglamentariamente	200 100	Autor Resp.
EPC LSV	12 60	1 2	5B		65.4.w)	Ser titular de la Escuela Particular de Conductores, Sección o Sucursal o formar parte de la entidad o persona jurídica a cuyo nombre figura la autorización de apertura, teniéndolo expresamente prohibido reglamentariamente	200 100	Autor Resp.
EPC LSV	12 60	2 2	5 A		65.4.w)	Prestar algún tipo de servicio en la Escuela Particular de Conductores, Sección o Sucursal, teniéndolo expresamente prohibido	200 100	Autor Resp.
EPC LSV	12 60	2 2	5B		65.4.w)	Ser titular de la Escuela Particular de Conductores, Sección o Sucursal o formar parte de la entidad o persona jurídica a cuyo nombre figura la autorización de apertura, teniéndolo expresamente prohibido reglamentariamente	200 100	Autor Resp.
Artículo 1	3 Elem	entos M	aterial	es Míni	mos: Local	es		
EPC LSV	13 60	- 2	5 A		65.4.w)	No contar la Escuela, Sección o Sucursal con un local donde desarrollar sus actividades	200 100	Titular
EPC LSV	13 60	- 2	5B		65.4.w)	No cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en el local donde la Escuela, Sección o Sucursal desarrolla sus actividades		Titular
Artículo 1	.4 Terre	enos						Titolai

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	14 60	1 2	5 A		65.4.w)	No acreditar la Escuela la facultad de utilizar un terreno que permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado		Titular
EPC LSV	14 60	2 2	5 A		65.4.w)	No disponer la Escuela de la autorización del municipio en que radica el terreno donde se realizan las pruebas de maniobras o destreza para su utilización a tales fines		Titular
EPC LSV	14 60	3 2	5 A		65.4.w)	No disponer la Escuela de un terreno con las adecuadas instalaciones, acondicionamiento y características necesarios para la realización de las prácticas de maniobras y, en su caso, el aprendizaje simultáneo de varios alumnos		Titular
EPC LSV	14 60	4 2	5 A		65.4.w)	No acreditar la Sección o Sucursal la facultad de utilizar un terreno que permita realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado		Titular
EPC LSV	14 60	4 2	5B		65.4.w)	No disponer la Sección o Sucursal de la autorización del municipio en que radica el terreno donde se realizan las pruebas de maniobras o destreza para su utilización a tales fines		Titular
EPC LSV	14 60	4 2	5C		65.4.w)	No disponer la Sección o Sucursal de un terreno con las adecuadas instalaciones, acondicionamiento y características necesarios para la realización de las prácticas de maniobras y, en su caso, el aprendizaje simultáneo de varios alumnos		Titular

Artículo 15.- Vehículos

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	15 60	1 2	5 A		65.4.w)	No disponer la Escuela reseñada del vehículo de la categoría adecuada para la clase de permiso o licencia para cuya enseñanza está autorizada		Titular
EPC LSV	15 60	2 2	5 A		65.4.w)	No disponer la Sección o Sucursal reseñada del vehículo de la categoría adecuada para la clase de permiso o licencia para cuya enseñanza está autorizada		Titular

Artículo 16.- Requisitos de los Vehículos

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE		
EPC LSV	16 60	- 2	5 A		65.4.w)	No estar a nombre del titular de la Escuela el vehículo reseñado	200 100	Titular		
EPC LSV	16 60	- 2	5B		65.4.w)	No figurar dado de alta en la Escuela el vehículo reseñado dedicado a la enseñanza de la conducción	200 100	Titular		
EPC LSV	16 60	- 2	5C		65.4.w)	Utilizarse el vehículo reseñado, dedicado a la enseñanza de la conducción, sin estar ajustado a las condiciones generales y requisitos establecidos en el R.G. Vehículos	200 100	Titular		
EPC LSV	16 60	- 2	5D		65.4.w)	No estar dotado de doble mando eficaz el vehículo reseñado destinado a las prácticas de control de aptitudes y comportamientos en vías abiertas al tráfico general	200 100	Titular		
EPC LSV	16 60	- 2	5E		65.4.w)	Utilizarse el vehículo reseñado, destinado a la realización de las pruebas de actitud correspondientes, sin que el mismo reúna los requisitos exigidos para ello por el RG Conductores	200 100	Titular		
EPC LSV	16 60	- 2	5F		65.4.w)	No llevar inscrito de manera visible el cartel o inscripción en el que figure la denominación completa, y en su caso, el logotipo correspondiente, de la Escuela a la que está adscrito el vehículo reseñado, en la forma establecida reglamentariamente.	200 100	Titular		
EPC LSV	16 60	- 2	5G		65.4.w)	No estar dotado el vehículo reseñado de tacógrafo en correcto estado de funcionamiento y en condiciones de utilización tanto en la enseñanza como en las pruebas de control correspondientes	200 100	Titular		
Artículo 1	Artículo 17 Agrupaciones para la utilización compartida de vehículos									
EPC LSV	17 60	2 2	5 A		65.4.w)	No hacer constar ante la Jefatura Provincial de tráfico, mediante su debida acreditación documental, la utilización compartida de un vehículo dedicado al aprendizaje de la conducción	200 100	Titular		

Artículo 19.- Material Didáctico

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	19 60	1	5A		65.4.w)	No disponer la Escuela reseñada del material didáctico necesario y adecuado para impartir la formación teórica, conforme a lo	200	Titular
LJV	00	2				establecido reglamentariamente	100	
EPC	19	2	5A		65.4.w)	No disponer la Escuela autorizada para impartir la enseñanza para la obtención de permiso de las clases A1, A2 o A, de un sistema de	200	Titular
LSV	60	2	J		,	comunicación "manos libres", conforme a lo establecido reglamentariamente	100	110101
EPC	19	2	- D		65.4.w)	No figurar dado de alta en el Centro donde el aspirante ha recibido la enseñanza para la obtención de la licencia o permiso de conducir, el	200	Thule in
LSV	60	2	5B		65.4.W)	vehículo de seguimiento utilizado para las pruebas de control de aptitud y comportamientos o prácticas de circulación	100	Titular
EPC	19	3	5A		65.4.w)	No disponer la Sección o Sucursal de un sistema de comunicación "manos libres" que permita transmitir eficazmente las instrucciones	200	
LSV	60	2	J			necesarias al alumno o bien comunicar éste la recepción de aquellas.	100	Titular
Artículo 2	20 Nece	sidad de	obten	er Auto	orización A	dministrativa Previa		
						Impartir la formación para la obtención del permiso o licencia de	3.000	
EPC LSV	20 60	1 2	5A		65.6.e)	conducción careciendo de la autorización de apertura para desarrollar su actividad	а	Autor Resp.
							20.000	
EPC LSV	20 60	1 2	5B		65.6.e)	Impartir la formación para la obtención del permiso o licencia de conducción careciendo de la autorización de apertura para desarrollar su actividad	200 100	Autor Resp.
EPC LSV	20 60	3 2	5 A		65.4.w)	Ejercer las funciones de personal directivo o docente en la Escuela, Sección o Sucursal, careciendo de la autorización administrativa precisa para ello	200 100	Titular

Artículo 22.- Expedición de la Autorización de Apertura

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	22 60	4 2	5 A		65.4.w)	No tener expuesta al público una copia de la Autorización de Apertura de la Escuela Particular de Conductores en un lugar fácilmente accesible y visible	200 100	Titular
Artículo 2	23—Alca	nce de la	Autor	ización	de Apertui	ra		
EPC LSV	23 60	2 2	5 A		65.4.w)	Impartirse clases teóricas en un local que no cuenta con la correspondiente acreditación municipal, incumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente	200 100	Titular
EPC LSV	23 60	2 2	5B		65.4.w)	Realizar las clases prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado en terreno o zona no autorizada para ello	200 100	Director
EPC LSV	23 60	2 2	5C		65.4.w)	Realizar las clases prácticas de conducción y circulación en vías en las que está expresamente prohibido	200 100	Director

EPC LSV	24 60	1 2	5 A	65.4.w)	No solicitar el Titular de la escuela la modificación de la autorización de apertura, en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha en que el cambio se produjo	200 100	Titular
EPC LSV	24 60	4 2	5 A	65.4.w)	No entregar el Titular de la escuela la autorización de ejercicio y distintivos del personal docente afectado, así como las placas de los vehículos para su archivo o destrucción, cuando afecte la modificación de la autorización afecte a elementos personales o a los vehículos	200 100	Titular

Artículo 25.- Suspensión voluntaria de actividades

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	25 60	2 2	5 A		65.4.w)	No comunicar el titular de la Escuela la fecha de inicio de la suspensión voluntaria de actividades, con el plazo de antelación mínimo de 10 días	200 100	Titular
EPC LSV	25 60	4 2	5 A		65.4.w)	No entregar en depósito el Titular de la escuela, sección o sucursal que vaya a cesar, las placas de identificación de los vehículos en la JPT correspondiente	200 100	Titular
EPC LSV	25 60	5 2	5 A		65.4.w)	No comunicar el Titular de la escuela, sección o sucursal, el cese de la suspensión de actividades de aquella para la cancelación de dicha inscripción en el Registro de Centros de Formación de Conductores	200 100	Titular
EPC LSV	25 60	6 2	5 A		65.4.w)	Reiniciar la actividad de la sección o sucursal de una Escuela Particular de Conductores tras una suspensión superior a un año de la misma, sin haber cumplido los requisitos exigidos reglamentariamente	200 100	Titular

Artículo 26.- Extinción

EPC LSV 60 2 5A Mantener en funcionamiento la sucursal o sección, una vez extinguida la autorización de su Escuela Particular de conductores matriz	200 100	Titular
---	------------	---------

Artículo 30.- Alcance de las Autorizaciones de ejercicio

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	30 60	2 2	5A		65.6.e)	Permitir la impartición de clases prácticas para la obtención del permiso de conducción correspondiente, sin ser titular del citado permiso	3.000 a 20.000	Director
EPC LSV	30 60	2 2	5B		65.4.w)	Impartir clases prácticas para la obtención del permiso de conducción correspondiente, sin ser titular con mas de un año de antigüedad del citado permiso	200 100	Profesor
EPC LSV	30 60	3 2	5 A		65.4.w)	Mantener por tiempo superior a 1 mes la sustitución provisional máxima permitida reglamentariamente en caso de vacante del Director	200 100	Titular
Artículo 3	31 Susp	ensión d	e la Au	utorizac	ión de ejer	cicio		
EPC LSV	31 60	2 2	5 A		65.4.w)	No hacer entrega en depósito de la autorización de ejercicio y del distintivo en la JPT correspondiente, durante el tiempo que dure la suspensión	200 100	Director Profesor
Artículo 3	37.—Susp	oensión (cautela	ar e inte	rvención ir	nmediata de las Autorizaciones		
EPC LSV	37 60	3 2	5 A		65.5.e)	Desempeñar sus funciones el titular de una autorización de ejercicio como personal directivo o docente, habiendo sido acordada la suspensión cautelar e intervención inmediata de la autorización de apertura de la Escuela correspondiente	3.000 a 20.000	Director

Artículo 39.- Registro de Alumnos

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	39 6o	- 2	5 A		65.4.w)	No cumplimentar el libro de alumnos matriculados en la escuela, sección o sucursal en la forma exigida reglamentariamente	200 100	Titular
EPC LSV	39 60	- 2	5B		65.4.w)	No conservar el libro de alumnos matriculados en la escuela durante el plazo de 4 años desde la última inscripción realizada en el mismo	200 100	Titular
Artículo 4	o Ficha	as del alu	ımno					
EPC LSV	40 60	- 2	5A		65.4.w)	No cumplimentar la escuela o sección las fichas de clases teóricas, prácticas y de actitudes por cada alumno, que sean precisas en la forma reglamentariamente prevista	200 100	Director
EPC LSV	40 60	- 2	5B		65.4.w)	No llevar consigo las fichas prácticas y proceder a su exhibición ante los funcionarios de la DGT o Agentes de la autoridad que, en el ejercicio de sus funciones así lo requieran, en los casos reglamentariamente establecidos	200 100	Profesor
EPC LSV	40 60	- 2	5C		65.4.w)	No custodiar y conservar en el centro durante, al menos, 2 años, contados a partir de la fecha en que el alumno dejó de serlo, sus fichas de clases teóricas, prácticas y de actitudes	200 100	Director
Artículo 4	2 Cont	rato de e	enseña	ınza				
EPC LSV	42 60	- 2	5A		65.4.w)	No haber suscrito la escuela referida un contrato de enseñanza con cada uno de sus alumnos en la forma establecida reglamentariamente	200 100	Titular
Artículo 4	3 Inspe	ecciones						

NORMA	ART	АРТ	ОРС	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA/ IMPORTE REDUCIDO	RESPONSABLE
EPC LSV	43 60	2 2	5 A		65.6.e)	No permitir el acceso del personal del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, encargado de la inspección de la escuela, sección o sucursal en la forma, lugar y contenido establecidos reglamentariamente	3.000 a 20.000	Titular
EPC LSV	43 60	2 2	5B		65.4.w)	No permitir el acceso del personal del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, encargado de la inspección de la escuela, sección o sucursal en la forma, lugar y contenido establecidos reglamentariamente	200 100	Titular